

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/009/2024

Contrato de Prestación de Servicios para el **Servicio de Telefonía**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por otra parte **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, representada por el **Benjamín Rosas Zamora**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de Adjudicación Directa, bajo el amparo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 26 fracción III y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

1.7 Que se cuenta con disponibilidad de recursos 100% Federales, autorizado por la Secretaría Administrativa de esta casa de estudios, a través de la Dirección de Administración, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2024.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Ser una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva número: 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notaría Pública 54, en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público del Distrito Federal, actualmente inscrito en el folio mercantil 5,229.

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por Benjamín Rosas Zamora, en su carácter de Represente Legal, quien se identifica con Credencial del Instituto Nacional Electoral número IDMEX1838061863<<5385004583153 y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número: 186,873 de fecha 07 de abril de 2022, ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3 Que su número de registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo es 770-15.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es TME-840315-KT6 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como su respectivo Reglamento; además de las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

2.6 Que señala su domicilio, el ubicado en Avenida Parque Vía, número 198, C.P. 06500 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México y que para el cumplimiento de este contrato es señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.8 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a realizar la prestación del Servicio Telefónico Tradicional para la Universidad Politécnica de Tulancingo, descrito de conformidad con lo siguiente:

NO.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PERÍODO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	SERVICIO	SERVICIO DE VOZ, QUE INCLUYE: 20 TRONCALES DIGITALES DE VOZ DE 60 DIDS, EN INTERFAZ FÍSICA G.703. INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> • 3000 LLAMADAS LOCALES • 2200 MINUTOS DE TELÉFONOS MÓVILES 	MENSUAL	\$8,620.00	\$86,200.00
SUBTOTAL					\$86,200.00
I.V.A.					\$13,792.00
TOTAL					\$99,992.00

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA, ASÍ COMO DE LLAMADAS A NÚMEROS CELULARES Y NÚMEROS 01800 QUE SE AJUSTEN AL TRÁFICO DE VOZ QUE ACTUALMENTE MANEJA LA UPT A FIN DE EFICIENTAR Y OPTIMIZAR LOS ACTUALES ENLACES TELEFÓNICOS (TRONCALES) HACIA LA RED PÚBLICA DE TELEFONÍA PSTN.

INCLUYE:

- SERVICIO DE CONEXIÓN A RED PÚBLICA CONMUTADA (PSTN) DE TELEFONÍA FIJA POR MEDIO DE 20 TRONCALES DIGITALES DE VOZ, ENTRAGA EN INTERFAZ FÍSICA G.703
- 60 DID
- SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES NECESARIAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO EN EL EQUIPO CONMUTADO PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA UPT.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- EL ENLACE DEBE SER A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA O COBRE, DESDE LA CENTRAL DONDE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO HASTA EL SITE DE LA UPT
- EL ENLACE DE VOZ SERÁ E1 CON SEÑALIZACIÓN R2 MODIFICADA
- DEBE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA PROPIA QUE LE PERMITA PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO,
- LA CONEXIÓN DE LOS ENLACES DIGITALES E1'S, UTILIZADO PARA ENTREGAR LAS TRONCALES DIGITALES AL CONMUTADOR, DEBE SER A TRAVÉS DE CABLE COAXIAL DE 75 OHMS, DEBE SUMINISTRAR Y ARMAR LOS CONECTORES PARA LA CONEXIÓN A SUS TRIBUTARIAS DONDE ENTREGUEN LAS TRONCALES DIGITALES.
- LA TRONCAL DEBE PROVEERSE CON SOPORTE DE CÓDEC G.711
- EL MEDIO DE TRANSMISIÓN CON EL QUE SE ENTREGUE EL SERVICIO, NO DEBE COMPARTIR ANCHO DE BANDA CON EL APROVISIONAMIENTO OTROS SERVICIOS DE DATOS PROVISTOS A LA UNIVERSIDAD
- EL MEDIO DE TRANSMISIÓN A USAR PARA ENTREGAR EL SERVICIO, DEBE SER A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO
- ENTREGA EN INTERFAZ FÍSICA G.703 PARA CONEXIÓN HACIA CONMUTADOR PBX DE LA UPT.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE TELEFONÍA, SERA RESPONSABLE QUE LOS CONSUMOS SOLO SE ORIGINEN DEL EQUIPO PBX PROPIEDAD DE LA UPT.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PROPORCIONARÁ A LA UPT UNA BOLSA DE CONSUMOS QUE INCLUIRÁ AL MENOS 3,000 EVENTOS DE SERVICIO MEDIDO Y 2,200 MINUTOS A TELEFONÍA CELULAR.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por la prestación de los servicios solicitados un monto mensual de **\$9,999.20 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado Incluido, durante un periodo de 10 meses, contando a partir del 01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, por un monto total de **\$99,992.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», de forma mensual a los 8 (ocho) días hábiles siguientes del mes del servicio a partir de la entrega de la factura respectiva, debidamente requisitada, en moneda nacional, previa entrega de la prestación del servicio en los términos del presente instrumento jurídico y a satisfacción de la «LA UPT».

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de los servicios adquiridos, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
R.F.C.: UPT0212029S6
Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
Municipio: Tulancingo de Bravo
Estado: Hidalgo
Método de Pago: Transferencia Electrónica
Uso del CFDI: Gastos en General
Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente:
fiscalización.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. – PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio Telefónico Tradicional se prestará a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, las 24 horas del día, de lunes a domingo.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» Convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, las 24 horas del día, de lunes a domingo.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si el servicio objeto de este contrato se está llevando a cabo por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT». Por lo que para tal fin designa al M.I. Víctor Manuel Méndez Martínez, Encargado del Departamento de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones, como áreas responsables en la administración y seguimiento del servicio a que se refiere el presente Instrumento.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la prestación del servicio no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión del servicio objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de

los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente contrato por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo

sustituya o esté facultado para ello, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque de caja, certificado o cruzado o fianza que garantice el cumplimiento de la realización de los servicios, por la cantidad de \$9,999.20 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «La Universidad Politécnica de Tulancingo» de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se podrá eximir al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía de cumplimiento siempre y cuando realice la prestación del servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza la calidad del Servicio Telefónico Tradicional con carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa con una vigencia de 10 meses, contado a partir del inicio de la prestación del servicio y a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «La Contraloría», podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato y su anexo.

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, el día 28 de febrero del 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

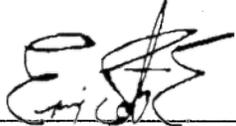
POR «LA UPT»


FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»


BENJAMÍN ROSAS ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»



ERIC SOTO ESCORCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA REQUIRENTE POR «LA UPT»



ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS POR LA UPT



ZAIRA JOCELÍN GÓMEZ PAREDES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

Hoja protocolaria del contrato de Prestación de Servicios, suscrito el día 28 de febrero del año 2024 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Ollmpo Duran Rocha y por otra parte Teléfonos de México S.A.B. de C.V., representada por Benjamín Rosas Zamora, a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».



